

Reducción de la carga de envenenamiento por mordeduras de serpiente

La 71.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la carga mundial de mordeduras de serpiente;¹

Profundamente preocupada por el hecho de que el envenenamiento por mordeduras de serpiente² provoca cada año la muerte de entre 81 000 y 138 000 hombres, mujeres y niños en todo el mundo y es causa de discapacidad física y psicológica en un número de personas que cuadruplica o quintuplica esa cifra;

Tomando nota de que las personas afectadas por mordeduras de serpiente pertenecen predominantemente a comunidades agrícolas y pastoriles pobres y tienen en su mayoría entre 10 y 40 años de edad;

Preocupada por los varios factores que impiden nuevos progresos en la reducción de los envenenamientos por mordeduras de serpiente, entre ellos las deficiencias en prevención, formación de profesionales de la salud, diagnóstico y tratamiento de casos de envenenamiento por mordeduras de serpiente y la insuficiencia de los instrumentos disponibles para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad;

Reconociendo que el envenenamiento por mordeduras de serpiente provoca sufrimiento desproporcionado, pero que hasta la fecha no ha recibido de la comunidad sanitaria mundial suficiente atención, pese a que puede provocar gastos sanitarios catastróficos y exacerbar la pobreza.

Reconociendo también que el envenenamiento por mordeduras de serpiente ha sido clasificado por la OMS como una enfermedad tropical desatendida prioritaria,³ tras la recomendación del Grupo Consultivo Estratégico y Técnico de la OMS sobre Enfermedades Tropicales Desatendidas en su

¹ Documento A71/17.

² El envenenamiento por mordeduras de serpiente es la enfermedad resultante de las alteraciones patológicas o fisiopatológicas debidas a la acción perjudicial del veneno inyectado en el organismo como consecuencia de la mordedura de una serpiente.

³ Véase la página (en inglés) <http://www.who.int/snakebites/resources/s40409-017-0127-6/en/> (consultado el 8 de diciembre de 2017).

10.^a reunión (Ginebra, 29 y 30 de marzo de 2017),¹ en respuesta a la necesidad urgente de poner en marcha estrategias, instrumentos e intervenciones de control eficaces;

Reconociendo además la falta de estadísticas y de información precisa y la necesidad de seguir acumulando datos sobre la epidemiología del envenenamiento por mordeduras de serpiente a fin de adquirir un mejor conocimiento de la enfermedad y de la forma de controlarla;

Consciente de que el diagnóstico y tratamiento precoces son fundamentales para reducir la morbilidad, la discapacidad y la mortalidad que el envenenamiento por mordeduras de serpiente puede provocar;

Observando con satisfacción los progresos realizados por algunos Estados Miembros en la investigación sobre el envenenamiento por mordeduras de serpiente y la mejora de la atención clínica de los casos;

Reconociendo la necesidad urgente de mejorar el acceso a tratamientos seguros, eficaces y asequibles en todas las regiones del mundo en las que el envenenamiento por mordeduras de serpiente es endémico;

Reconociendo la labor de la OMS en la elaboración de directrices para el diagnóstico y la atención clínica del envenenamiento por mordeduras de serpiente y para la producción, control y reglamentación de antídotos y la necesidad de que estos estén disponibles en todas las regiones del mundo;

Teniendo presente que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a la pobreza, el hambre, la salud y la educación, pueden verse obstaculizados por los efectos negativos de las enfermedades desatendidas de los pobres, entre ellas el envenenamiento por mordeduras de serpiente,

1. INSTA a los Estados Miembros:²

- 1) a evaluar la carga de mordeduras de serpiente y, de ser necesario, establecer y/o reforzar programas de vigilancia, prevención, tratamiento y rehabilitación;
- 2) a mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los antídotos entre las poblaciones en riesgo, y a establecer mecanismos para garantizar que los costos adicionales relacionados con el tratamiento y la rehabilitación posteriores al envenenamiento por mordeduras de serpiente están al alcance de todos;
- 3) a promover la transferencia de conocimientos y tecnología entre los Estados Miembros a fin de mejorar la disponibilidad mundial de antídotos y la atención clínica eficaz de los casos;
- 4) a integrar, cuando sea posible y apropiado, las iniciativas para controlar el envenenamiento por mordeduras de serpiente con otras actividades pertinentes para el control de enfermedades;

¹ Véase el documento (en inglés) http://www.who.int/neglected_diseases/NTD_STAG_report_2017.pdf?ua=1 (consultado el 24 de mayo de 2018).

² Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

- 5) a mejorar el acceso a servicios específicos de tratamiento y rehabilitación para las personas afectadas por envenenamiento por mordeduras de serpiente, movilizandolos recursos nacionales;
 - 6) a proporcionar capacitación a los profesionales de la salud pertinentes sobre el diagnóstico y la atención clínica del envenenamiento por mordeduras de serpiente, haciendo especial hincapié en las regiones con alta incidencia;
 - 7) a intensificar y apoyar las investigaciones sobre el envenenamiento por mordeduras de serpiente, especialmente con objeto de elaborar nuevos instrumentos para diagnosticar, tratar y prevenir la enfermedad y medir la carga que representa;
 - 8) a promover la sensibilización de la comunidad sobre el envenenamiento por mordeduras de serpiente, a través de campañas públicas contextualizadas culturalmente, en apoyo del tratamiento y prevención precoces, y a intensificar la participación de la comunidad en las iniciativas de sensibilización y prevención;
 - 9) a fomentar la cooperación y la colaboración entre los Estados Miembros, la comunidad internacional y las partes interesadas pertinentes con objeto de fortalecer las capacidades nacionales para controlar, prevenir y tratar el envenenamiento por mordeduras de serpiente;
2. PIDE al Director General:
- 1) que acelere las iniciativas mundiales y coordine el control del envenenamiento por mordeduras de serpiente, garantizando la calidad y seguridad de los antídotos y otros tratamientos y que se da prioridad a las intervenciones más eficaces;
 - 2) que siga ofreciendo apoyo técnico a las instituciones que trabajan en investigaciones sobre el envenenamiento por mordeduras de serpiente, en particular los centros colaboradores de la OMS, en apoyo de medidas de control de la enfermedad mejoradas y basadas en datos científicos;
 - 3) que fomente las iniciativas internacionales destinadas a mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de antídotos seguros y efectivos para todos;
 - 4) que preste apoyo a los Estados Miembros a fin de que refuercen sus capacidades para potenciar la sensibilización, la prevención y el acceso a tratamiento y para reducir y controlar los envenenamientos por mordeduras de serpiente;
 - 5) que fomente la cooperación técnica entre los Estados Miembros como forma de reforzar los servicios de vigilancia, tratamiento y rehabilitación;
 - 6) que coopere directamente, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones e instituciones de investigación, para prestar apoyo a los Estados Miembros en los que el envenenamiento por mordeduras de serpiente sea prevalente, previa petición, a fin de fortalecer las actividades de atención clínica de las mordeduras de serpiente;

- 7) que informe a la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Séptima sesión plenaria, 26 de mayo de 2018
A71/VR/7

= = =